

# GUÍA LEGAL VERDE

**EDICIÓN NOVIEMBRE 2023**

Presentada por:



Un proyecto de:



ACCIÓN POR  
IGUALDAD



Noviembre, 2023

Lima, Perú

**Diseño:** Gina Solari

**Contenido:** Amire Ortiz, Lucía Ortiz y Alison Macedo

**Proyecto:** Acción Por Igualdad - Acción Verde

**Acompañamiento, revisión y validación:** Vanesa Vite y Amire Ortiz

# ÍNDICE

• Introducción	<b>4</b>
• Estadísticas	<b>7</b>
• Marco Legal	<b>8</b>
• ¿En qué consiste el chantaje sexual?	<b>9</b>
• ¿Cómo obtiene el agresor el poder para perpetrar el delito?	<b>10</b>
• Estudio de casos	<b>12</b>
• Estrategias Legales de prevención y sanción	<b>14</b>
• ¿Cómo puedo denunciar?	<b>16</b>
• Canales de ayuda	<b>18</b>
• Conclusiones	<b>19</b>
• Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde	<b>20</b>
• Líneas de intervención del Consultorio Acción Verde	<b>21</b>
• Escuela Legal e Interdisciplinaria Acción Verde	<b>22</b>
• Programa radial “Kushka Acción Verde”	<b>23</b>

# LA VULNERABILIDAD EN LA ERA DIGITAL: EXPLORANDO EL CHANTAJE SEXUAL EN LA SOCIEDAD CONECTADA

*“Que nada nos limite. Que nada nos defina. Que nada nos sujete. Que la libertad sea nuestra propia sustancia”*

Simone de Beauvoir

---

GUÍA LEGAL VERDE, EDICIÓN NOVIEMBRE 2023

---

## 1 Introducción

La transformación digital, impulsada por el auge de Internet y las tecnologías de la información, ha modificado drásticamente la forma en que nos comunicamos y colaboramos a nivel global. Sin embargo, esta revolución digital también es un espacio de manifiesto de las formas de violencia en línea, particularmente contra las mujeres, reflejando y amplificando las desigualdades de género existentes en la sociedad. Las plataformas de redes sociales, si bien brindan oportunidades significativas para el empoderamiento y la defensa de los derechos, han sido también terreno fértil para formas de acoso y abuso específicos basados en género, como el ciberacoso, la difamación, y la invasión de la privacidad.



Imagen: NOSOTRAS.COM

Estas formas de violencia en línea tienen consecuencias profundas y a menudo devastadoras para las mujeres, pues afecta su bienestar emocional, su seguridad y su participación en el espacio digital y en la sociedad en general. El acoso en línea puede llevar a las mujeres a la autocensura, restringiendo su libertad de expresión y limitando su capacidad para participar plenamente en debates públicos y espacios digitales. Además, la naturaleza persistente y omnipresente de Internet significa que una vez que se comparte contenido dañino, este puede ser difícil de eliminar y continuar afectando a las víctimas a largo plazo.



Este panorama subraya la importancia de abordar la violencia en línea desde una perspectiva de género, reconociendo sus impactos únicos en las mujeres. Es esencial desarrollar políticas, prácticas y herramientas que no solo previenen y responden a estas formas de violencia, sino que también promuevan un espacio digital más seguro y equitativo para todas las personas.



Fotografía: EL PERUANO

Esto incluye la educación en alfabetización digital, el fortalecimiento de las leyes y regulaciones contra el acoso en línea, y la colaboración entre las plataformas de redes sociales, legisladores y las organizaciones de la sociedad civil para crear entornos en línea más inclusivos y respetuosos.



Fotografía: FREEPIK.COM

La violencia contra la mujer en la era digital se manifiesta de varias maneras, especialmente aprovechando las plataformas en línea. Algunos ejemplos son:

### **Ciberacoso**

Esto incluye el acoso persistente a través de redes sociales, correos electrónicos o mensajes. Las mujeres a menudo son blanco de comentarios ofensivos, amenazas y acoso sexual en línea.



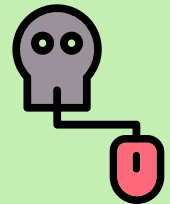
### **Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento**

Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento: Conocido también como "revenge porn", implica la distribución de fotos o videos íntimos sin el consentimiento de la mujer, lo cual puede tener un impacto devastador en su vida personal y profesional.



### **Doxxing**

Es la práctica de publicar información privada o confidencial sobre alguien en internet sin su consentimiento, lo cual puede llevar a acoso y amenazas en el mundo real.



### **Sexismo y estereotipos de género en foros y redes sociales**

Las mujeres a menudo enfrentan comentarios y publicaciones que refuerzan estereotipos de género negativos y perpetúan la discriminación.

### **Stalking o acoso en línea**

La vigilancia y seguimiento constante en línea, como monitorear las actividades de una persona en redes sociales, puede ser una forma de violencia psicológica.

### **Manipulación y control a través de medios digitales**

Esto puede incluir el control de las redes sociales de una mujer, el monitoreo de sus mensajes o el uso de la tecnología para controlar su ubicación.

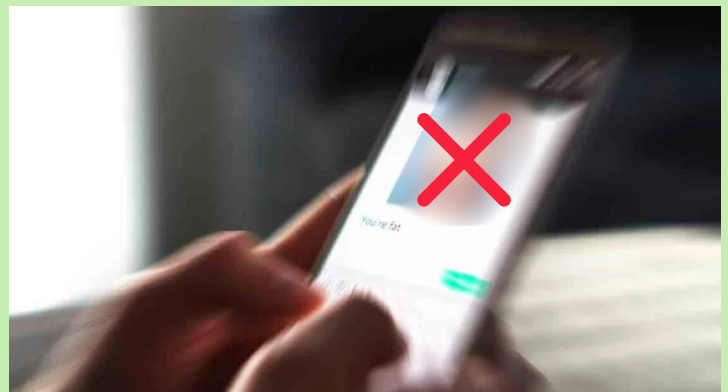


## 2 Estadísticas

Los resúmenes estadísticos de alerta contra el acoso virtual del 2022<sup>1</sup> y de enero a febrero del 2023 en Perú<sup>2</sup> revelan un aumento en el número total de casos de acoso virtual, con una predominancia de mujeres como víctimas, lo que subraya una clara disparidad de género. Encontramos que, conforme los registros del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el 2022 se registraron 566 casos de acoso virtual, mientras que en los primeros dos meses de 2023, ya se contabilizaron 59 casos. Este aumento sugiere una tendencia preocupante, considerando que además son solo respecto a los casos registrados, más no todos aquellos que ocurren en la realidad actual. En ambos años, las mujeres fueron desproporcionadamente afectadas, representando el 90% de las víctimas en 2022. Las formas de acoso más reportadas fueron hostigamiento (485 casos en 2022), insultos electrónicos (306 casos en 2022) y ciberamenazas (254 casos en 2022), realizados principalmente a través de plataformas como Facebook, WhatsApp e Instagram.

Sin embargo, la data institucional sobre esta temática es escasa y es notable que en ambos informes no se registraron casos bajo la categoría específica de sextorción o acoso sexual. Esto podría indicar una falta de reconocimiento o reporte específico de estas formas de acoso en los sistemas de clasificación utilizados, como también la poca atención que se le da desde el propio Estado a estas manifestaciones de violencia. La ausencia de datos detallados sobre sextorción y acoso sexual señala un vacío importante en la comprensión de todas las dimensiones del acoso virtual y subraya la necesidad de un enfoque más granular y específico en el análisis y reporte de estos casos en el futuro.

Fotografía: EL ECONOMISTA



**“En el 2022 se registraron 566 casos de acoso virtual, mientras que en los primeros dos meses de 2023, ya se contabilizaron 59 casos, con una predominancia de mujeres como víctimas.”**

1. “Resumen estadístico de alertas contra el acoso virtual”, Observatorio Nacional De La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar - DPVLV.

<http://www.noalacosovirtual.pe/reporte-alerta-acoso/Reporte-estadistico-Acoso-Virtual-2022.pdf>

2. “Resumen estadístico de alertas contra el acoso virtual”, Observatorio Nacional De La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar - DPVLV.

[Reporte-estadistico-Acoso-Virtual-2023.pdf](http://www.noalacosovirtual.pe/reporte-alerta-acoso/Reporte-estadistico-Acoso-Virtual-2023.pdf) (noalacosovirtual.pe)

# 3

## Marco Legal

El chantaje sexual, tipificado en el artículo 176-C, es delito en el Código Penal del Perú desde el 12 de septiembre del 2018. El gobierno del Perú decidió incorporarlo para garantizar una lucha eficaz contra las modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres, aquí su desarrollo:

CHANTAJE SEXUAL				
CONDUCTA	MEDIO	AMENAZA	FINALIDAD	PENA
El que amenaza o intimida a una persona	Por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación	Cualquier amenaza	Obtener de la víctima una conducta o acto de connotación sexual	De 2 a 4 años e inhabilitación.
El que amenaza o intimida a una persona	Por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación	Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que esta aparece o participa	Obtener de la víctima una conducta o acto de connotación sexual	De 3 a 5 años e inhabilitación.

### ¿En qué consiste la inhabilitación?

El juez al emitir sentencia determina que el sentenciado no pueda realizar una conducta, en este caso:

- Incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.
- Incapacidad definitiva para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo en instituciones de educación básica, centros de educación técnico- productiva, institutos o escuelas de educación superior, instituciones de educación superior artística, universidades, escuelas de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, Ministerio de Educación (...).
- Privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos.
- Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez.

Fuente: Elaboración propia. Extraído de Código Penal Peruano



## 4 ¿En qué consiste el chantaje sexual?

Como menciona Pérez (2009), el chantaje sexual se caracteriza por el aprovechamiento de una situación de superioridad para obtener beneficios de carácter sexual. Se denomina “chantaje”, porque el sujeto acosador utiliza las facultades de decisión que posee sobre la situación en que se encuentra el trabajador, estudiante, profesional o paciente, dándole la opción entre sufrir un perjuicio en su condición propia de trabajador, estudiante o paciente o realizar los comportamientos sexuales requeridos<sup>3</sup>. Uno de sus medios o ambientes en donde esta se suele usar con gran impunidad por la facilidad con la que se permite su anonimato es en los medios digitales.



**“En Perú, el chantaje sexual se condena con una pena de dos a cuatro años de cárcel”**

Fotografía: AARP

Legalmente, en Perú, el chantaje sexual se condena con una pena de dos a cuatro años de cárcel. Sin embargo, el marco legal ha sido considerado insuficiente para combatir la sextorsión. Anteriormente, este acto se procesaba bajo la figura del cohecho pasivo propio, con penas de seis a diez años. En 2018, a través del Decreto Legislativo N° 1410, se incorporaron los delitos de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes con contenido sexual al Código Penal, pero con una pena inferior de dos a cuatro años. En casos donde se utilizan tecnologías de comunicación para difundir imágenes o vídeos de contenido sexual, la pena puede ser de tres a cinco años.

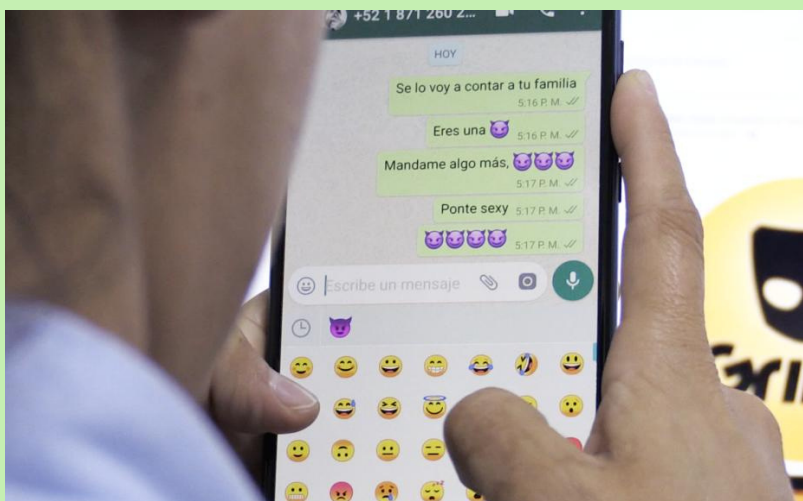
3. Dintrans, Q. (2009). Acoso sexual en Chile: sobre la necesidad de legislar en materia penal. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106979>

Este tipo de acoso se ha dado en diversos entornos incluso en aquellos espacios institucionales como la policía, municipalidades, instituciones educativas, establecimientos de justicia y salud, entre otros. Sin embargo, solo una de cada tres afectadas ha realizado una denuncia, debido al temor a represalias y la percepción de inacción por parte de las autoridades.

## 5 ¿Cómo obtiene el agresor el poder para perpetrar el delito?

Se debe tener en cuenta que, el simple hecho de ser mujeres o niñas y adolescentes, las coloca en una situación de vulnerabilidad, la cual se incrementa si la misma participa en espacios virtuales, de política, de organizaciones civiles, de la práctica profesional, o cuando participa como medio de socialización. La ciberviolencia existe por cuanto existe la violencia de género, que pone de manifiesto las diferencias estructurales de hombres y mujeres.

En los delitos de violencia de género, se considera el término relación de poder del perpetrador hacia la víctima. Este concepto nace del análisis de las implicancias del patriarcado como sistema de dominación y de la discriminación estructural del género femenino. En este contexto el agresor puede desencadenar todo tipo de agresión, siendo este un mecanismo de control de lo que considera inferior o suyo.



Fotografía: EL SIGLO DE TORREÓN

Los delitos de violencia de género se encuentran sustentados en el ejercicio de acciones fundamentadas en estereotipos de género que justifican la violencia contra la mujer, algunos de estos son: I) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. II) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar; se mantiene en el ámbito doméstico. III) **La mujer es objeto para el placer sexual del varón.** IV) **La mujer debe ser recatada en su sexualidad.** V) La mujer debe ser sumisa<sup>4</sup>.

4. Casación N.º 851-2018 Puno

Si bien, todos los puntos mencionados están involucrados como causales de la violencia abordada, los puntos 3 y 4, son los sustentos de la conducta de chantaje sexual y difusión de imágenes íntimas; el primero, debido a que se considera que la mujer debe usar su cuerpo como medio de placer para el hombre; mientras que el segundo, la publicación de contenido íntimo, se realiza como una penalización de la conducta de la mujer, a fin de generar reproche social, estigmatización y como método de humillación.



Fotografía: VILLA MARÍA VIVO

Analizando las distintas modalidades por las que se puede generar el chantaje sexual, tenemos que en la práctica del sexting (envío voluntario de imágenes íntimas) el destinatario de la foto o video íntimo, puede traicionar la confianza de quien envió y filtrar el material en redes sociales, o grupos en común, ocasionando que reconozcan a la víctima y puedan chantajearla con el contenido, o el mismo destinatario, puede amenazar con filtrar la información si no obtiene beneficio sexual a cambio.

Por otro lado, el chantaje sexual puede generarse a través del abuso de poder de parte de un mayor de edad, hacia una menor, considerándose una forma de perpetuación de la pedofilia. Este poder generalmente se gana, no necesariamente a través de la violencia más explícita, sino a través de conductas de manipulación de un adulto hacia una mente inmadura y en formación. Terminando así en el chantaje como medio de lograr el acceso carnal.



**El chantaje sexual puede generarse a través del abuso de poder de parte de un mayor de edad, hacia una menor**

Fotografía: ANDINA

# 6 Estudio de casos

## Primer caso sentenciado por chantaje sexual:

**Año: 2019**

**Lugar: Callao**

**Hechos:**

Un sujeto contactó a la víctima a través de redes sociales, durante un tiempo intercambiaron imágenes íntimas de contenido sexual, posterior a ello, el sujeto le pidió tener relaciones y fue rechazado. Frente a este rechazo, el sentenciado creó perfiles falsos en redes sociales con el nombre y fotografías íntimas que la víctima había mandado con anterioridad, con el propósito de perjudicarla y exigirle tener relaciones o que le envíe un vídeo de contenido sexual a cambio de eliminar dichos perfiles. Luego de citar a la agraviada en un hostel, fue detenido en flagrancia<sup>5</sup>.

### Esquema procesal



Una crítica a esta sentencia, se encuentra centrada en que la agraviada era una menor de edad, a la que se le habría propuesto mantener relaciones sexuales. Dicha conducta se encuentra enmarcada en el Artículo 183-B.- Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales.

Por lo cual se debió incluir el delito mencionado a fin de lograr una condena efectiva y ejemplificadora sobre esta conducta. Además, estos dos delitos son una prueba de las dinámicas en las relaciones de poder que se ejercen en pro de someter a las menores a situaciones de violencia y sumisión.

---

5. CanalN (2019). Poder Judicial del Callao dicta primera condena por chantaje sexual contra profesor. <https://canaln.pe/actualidad/poder-judicial-callao-dicta-primera-condena-chantaje-sexual-contra-profesor-n35051>



## Lima Sur. Caso sentenciado por chantaje sexual con agravante:

**Año: 2020**

**Lugar: Villa el Salvador**

**Hechos:**

La agraviada estuvo recibiendo mensajes a través de Facebook, de la cuenta del denunciado, en donde le solicitaba S/. 350 o si no mantener relaciones sexuales con él, y a cambio el no difundiría una el video íntimo de la agraviada a través de redes sociales. La agraviada le respondió que sólo contaba con 200 soles, ante ello, el denunciado insistió para que mantengan relaciones sexuales<sup>6</sup>. Al ser detenido en flagrancia el investigado accedió a la terminación anticipada<sup>7</sup>, por el cual reconoce los hechos, y fue sentenciado a 3 años de pena privativa de libertad efectiva, como autor de la comisión del delito contra la libertad sexual, chantaje sexual en agravio de una ciudadana de 21 años de edad.

### Esquema procesal



### Aspectos relevantes:

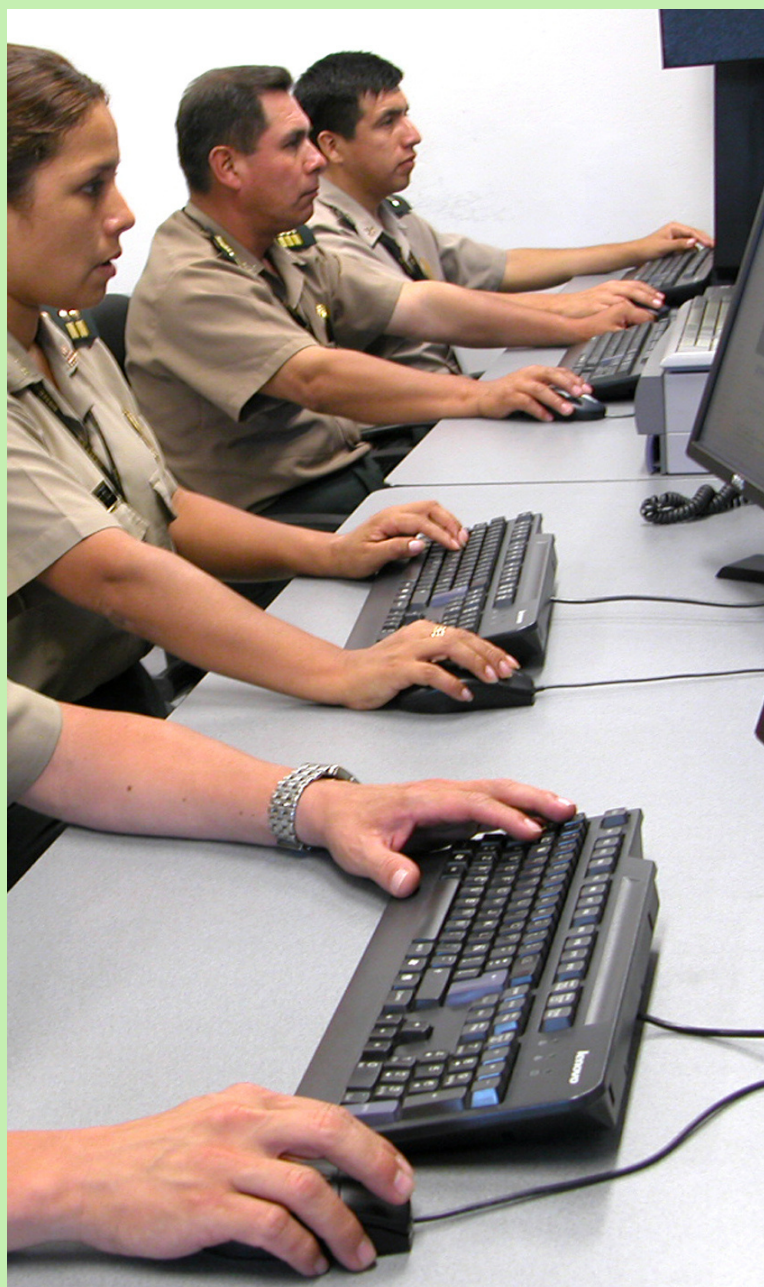
- El contacto que realiza el perpetrador se realiza a través de redes sociales, puesto que la era digital favorece el contacto de forma más simple.
- El perpetrador, con un vínculo previo con la víctima, abusa de su poder mediante el uso de un video íntimo. Esta situación no solo busca satisfacción personal, sino que también impone un control abusivo y manipulador, subrayando la naturaleza sistémica de la violencia de género como un reflejo de estructuras de poder desiguales.
- El perpetrador amenaza con difundir material íntimo, lo que significa la posible realización de otro delito: “Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual”.
- El perpetrador logra contacto físico con la víctima, al citarla por redes sociales.

6. MPFN (25 de diciembre de 2021) Tres años de pena para imputado que chantajeaba a una mujer a través del Facebook. Nota informativa. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/572579-tres-anos-de-pena-para-imputado-que-chantajeaba-a-una-mujer-a-traves-del-facebook>

7. Procedimiento especial mediante el cual el imputado y el fiscal negocian un acuerdo en el que el imputado admite su culpabilidad a cambio de una disminución punitiva. El acuerdo se remite al juez, quien verifica que se encuentre dentro de los parámetros legales

# 7 Estrategias Legales de prevención y sanción

La Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual fue ratificada por el Perú estableció que los Estados Partes de esta norma universal condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir una política encaminada a eliminar la esta discriminación, por ello es necesario:



Fotografía: EXITOSA

- Legislación específica en la materia: Se debe considerar que el delito de Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, es un delito de acción de privada, lo que dificulta el acceso a la justicia de la víctima, por lo cual es necesario que basado en la perspectiva de género aplicada a la norma, este delito sea considerado de acción pública. Puesto que las leyes deben ser claras en cuanto a las conductas prohibidas, las sanciones correspondientes y la protección de las víctimas. Por lo que se deben actualizar las leyes existentes para abordar los delitos digitales, incluido el chantaje sexual en línea.
- Protección de datos y privacidad: Se deben reforzar las leyes de protección de datos a fin de evitar la obtención no consensuada de material íntimo.
- Capacitación a órganos fiscales y judiciales: Se debe capacitar a los órganos judiciales y fiscales sobre violencia de género y su relación con los delitos cibernéticos.

- Se debe fortalecer las acciones transversalización del enfoque de género en las políticas públicas, sin embargo esta situación no es muy esperanzadora, si tenemos en cuenta que el mismo Ministerio de la Mujer, habría eliminado de su organigrama a la Dirección de Transversalización del Enfoque de Género, y ha incluido sus funciones en la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, esto ha significado que se pierda la potestad de pedir rendición de cuentas a otras entidades como los ministerios (Minsa, Minedu, Mintra, entre otros), y le resta importancia a la necesidad urgente de políticas transversales. Considerando que la transversalización es una de las estrategias de mayor alcance destinada a incorporar e institucionalizar el enfoque de género. No es un fin en sí mismo, sino una de las estrategias para alcanzar la igualdad<sup>8</sup>.



Fotografía: ANDINA

- Finalmente, es crucial fortalecer las estrategias de prevención y respuesta frente a la violencia de género en el ciberespacio, lo cual requiere un marco de políticas públicas robusto y coherente que no sólo castigue a los perpetradores sino que también proporcione recursos educativos y de apoyo a las víctimas. Las acciones sociales deben ser multidimensionales, involucrando la cooperación entre plataformas tecnológicas, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para crear un ambiente digital seguro y respetuoso. Las campañas de concientización deben ser diseñadas para educar a todos los usuarios de internet sobre los riesgos de la sextorsión y cómo prevenirla, mientras que las iniciativas legales deben actualizarse para reflejar la naturaleza cambiante de la violencia de género en línea. La colaboración internacional también es indispensable, ya que la naturaleza transfronteriza del internet exige respuestas coordinadas y consistentes a nivel global.

---

8. García Prince, "Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿de qué estamos hablando?: Marco conceptual", 2008, San Salvador, pag. 54.



Mediante esta transversalización, las instituciones públicas deben adecuar sus políticas y acciones a través del diagnóstico de las desigualdades y relaciones de poder a fin de reducir las brechas de discriminación a la mujer.

Esto significa acciones desde el enfoque preventivo, como capacitaciones en colegios, institutos y universidades, dando a conocer acciones preventivas desde el actuar civil hasta los mecanismos estatales para el acceso a la justicia.



Fotografía: ANDINA

## 8 ¿Cómo puedo denunciar?

**A**

Si eres víctima de chantaje sexual en línea, puedes acercarte a cualquier comisaría a nivel nacional, así como a las fiscalías y juzgados de violencia de turno, a fin de asentar tu denuncia. Puedes denunciar el hecho reuniendo la mayor cantidad de pruebas posibles, por ejemplo captura de pantalla de los mensajes del chantaje, mensajes amenazadores, fotos enviadas, etc) ante la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (Divindat) de la Policía Nacional del Perú. Llama gratis al 1818 o al número (01) 431-8898, envía un correo a [divindat.depcpi@policia.gob.pe](mailto:divindat.depcpi@policia.gob.pe), o acude directamente al piso 9 de la Dirección de Investigación Criminal (Dirincri), ubicada en la Av. España 323, Cercado de Lima. Otra opción es acudir a la comisaría más cercana.

**B**

Es importante que recuerdes que tienes el derecho a tener un abogado de oficio y la atención integral del Centro Emergencia Mujer, por lo que después de realizar tu denuncia recuerda que la autoridad que reciba tu denuncia también debe darte un oficio de derivación al Centro de Emergencia Mujer más cercano o incluso tú puedes ir por propia iniciativa sin que medie documento de por medio. Es importante que recibas atención legal y posterior patrocinio, a fin de que se defiendan tus derechos en el proceso, ten en cuenta que el estado proporcionará al investigado un abogado de oficio, de no tener abogado particular a fin de respetar su derecho de defensa. Asimismo con el apoyo legal respectivo podrás constituirte en parte civil, lo que significa que tu abogado participará en todas las etapas del proceso, y adicionalmente podrás solicitar y sustentar la reparación civil.

**C**

Posteriormente se realizarán las diligencias de ley y se emitirán medidas de protección a tu favor, de acuerdo al principio de intervención inmediata y oportuna de la ley 30364 y a su art. 19 estas se deben dar entre las 24 y las 72 horas a partir de la denuncia según el nivel de riesgo que presentes.

**D**

Tras denunciar un caso de chantaje sexual en línea, tienes derecho a recibir medidas de protección inmediatas y adecuadas a su situación de riesgo, que se establecerán en un plazo de 24 a 72 horas. Estas medidas pueden incluir la prohibición de acercamiento del agresor a la víctima, restricciones de comunicación, y apoyo terapéutico.

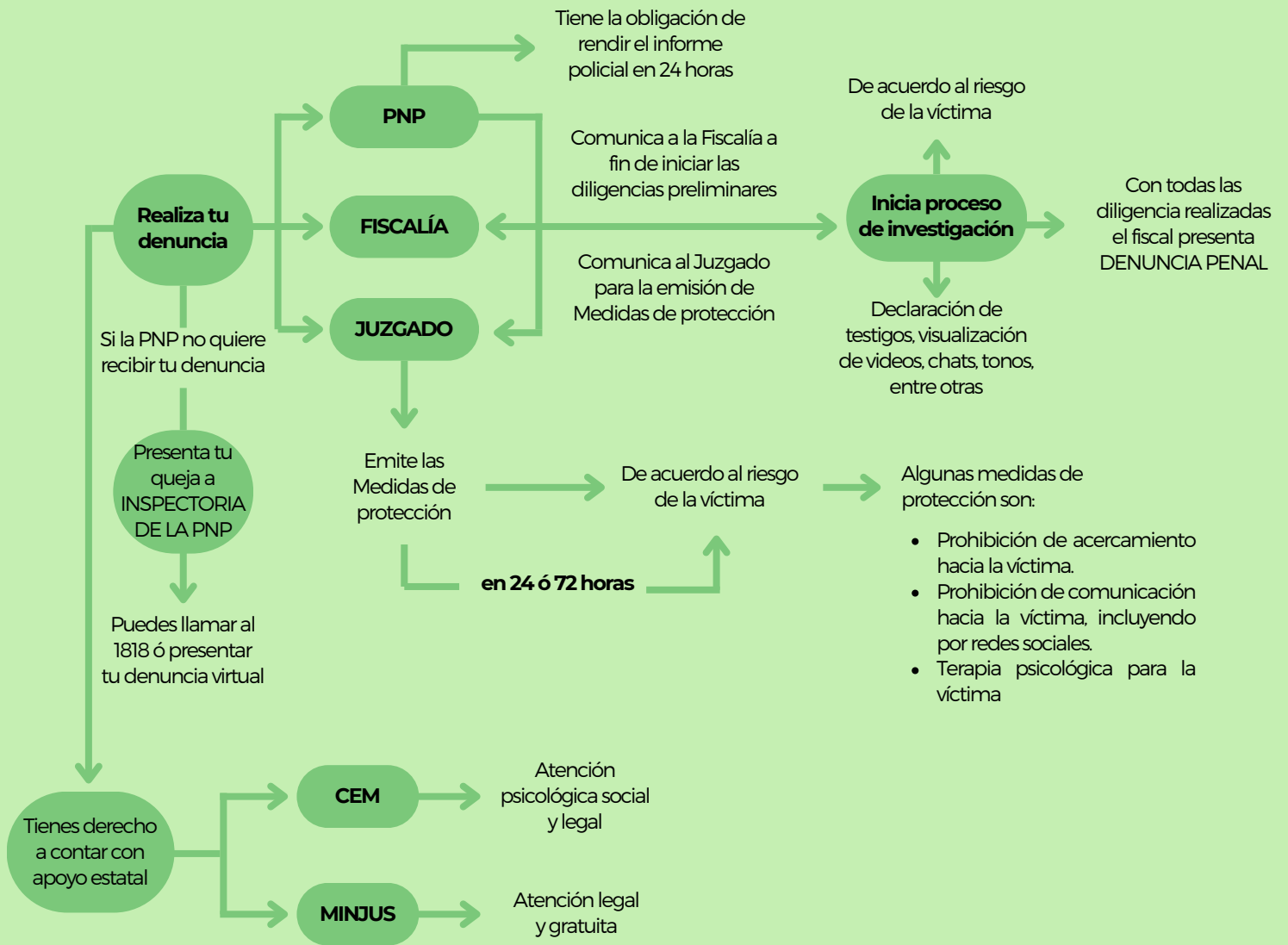
**E**

En cuanto a las consecuencias para el agresor, el Código Penal peruano es claro: el chantaje sexual es un delito grave que acarrea serias sanciones penales. De acuerdo con el Artículo 176-C, los culpables enfrentan penas de cárcel que van de dos a cuatro años, las cuales pueden incrementarse a tres a cinco años si el chantaje incluye la amenaza de difundir contenido sexual. Además, se imponen medidas de inhabilitación específicas, que buscan prevenir la reincidencia y proteger a la sociedad de futuros delitos.



Fotografía: WIKIPEDIA

Compartimos un cuadro ilustrativo sobre sobre la ruta legal:



Fuente: Elaboración propia

## 9 Canales de ayuda:

Si estás viviendo chantaje sexual, lo has vivido o conoces a alguien que este experimentado, situaciones de chantaje sexual puedes llamar o escribir por WhatsApp al consultorio legal gratuito de "Acción Verde" a través de los siguientes números: +51 7436710 y +51 972765939 o por correo a: [accionverde@accionporigualdad.com](mailto:accionverde@accionporigualdad.com).

Así también cuentas con el servicio gratuito de la Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Esta línea de ayuda no solo podrá brindarte contención emocional, sino que está facultada para transferir los casos reportados a los Centros de Emergencia Mujer o al Servicio de Atención Urgente. Este servicio está operativo las 24 horas del día, durante todo el año, incluyendo días festivos. Recuerda que el chantaje sexual es violencia sexual y por tanto tienes protección frente a este delito.



## CONCLUSIONES

- Para abordar estos problemas, es esencial implementar medidas legales efectivas, no solo el aumento de las penas, sino también adecuar las normas a las nuevas formas de violencia, considerar dentro de los delitos por violencia contra la mujer, a la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, debido a que es manifiesta el contenido de violencia por el solo hecho de ser mujer. La violencia contra la mujer es cíclica, y va en aumento, por ello es necesario que ante la primera denuncia de violencia psicológica, las medidas de protección sean efectivas, adecuadas al caso y al riesgo de la víctima, ergo se realice seguimiento del cumplimiento de las mismas a través de la PNP.
- Asimismo se debe promover la conciencia y la educación sobre el respeto en línea y trabajar hacia la igualdad de género tanto en el espacio digital como fuera de él. Las plataformas en línea también desempeñan un papel crucial al establecer políticas y prácticas que protejan a los usuarios, especialmente a las mujeres, de la violencia digital. La violencia contra la mujer en la era digital se manifiesta de diversas maneras, chantaje sexual, acoso, acoso sexual, difusión de imágenes y contenido sexual, violencia psicológica, etc. aprovechando las plataformas en línea para perpetuar los estereotipos de género y la situación de poder.
- La revolución digital, aunque ha traído consigo innumerables avances y oportunidades, sin embargo, nuevas formas emergentes de violencia de género se abren paso también en este espacio de interacción social. El chantaje sexual en línea, particularmente la "sextorsión", es un ejemplo flagrante de cómo las herramientas digitales pueden ser utilizadas para ejercer poder y control sobre las mujeres y las personas de géneros marginados. Estos actos de violencia no son incidentes aislados, sino manifestaciones de una estructura de poder patriarcal que busca subyugar y controlar los cuerpos y las vidas de las mujeres.
- Desde una perspectiva legal, aunque las leyes como las del Código Penal Peruano han comenzado a reconocer y castigar el chantaje sexual, aún queda mucho por hacer. El CEDAW, en su Recomendación General N.º 19, insta a los Estados Partes a adoptar todas las medidas jurídicas que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas; entre estas medidas se encuentran las sanciones penales para proteger a la mujer de todo tipo de violencia. Sin embargo las leyes deben ser no solo punitivas sino también preventivas y educativas. Es fundamental que se promueva una comprensión más profunda de la igualdad de género y el respeto en los espacios digitales, tanto a nivel individual como colectivo. Se debe transversalizar las políticas públicas de enfoque de género, una verdadera protección a las mujeres en un contexto de violencia significa normar el nacimiento de las acciones estatales desde el enfoque de género en todos los ámbitos.
- Es importante reconocer que los mayores avances en protección de la mujer frente a estas formas de violencia, se ha realizado por los grupos organizados de la sociedad civil de mujeres, puesto que han generado repercusiones sociales frente a los cambios políticos que se realizan por los gobiernos de turno, que suponen, en la mayoría de los casos un atentado contra los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Desde Acción Por Igualdad, tenemos nuestro nuevo proyecto “Acción Verde” que tiene como propósito la defensa, promoción y fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos en el Perú. Nuestro proyecto se une a más iniciativas que vienen desarrollándose en el país para realizar acciones de incidencia que permitan el ejercicio de derechos en niñas, adolescentes y mujeres adultas, que son las principales afectadas.

## LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROYECTO ACCIÓN VERDE

### CONSULTORIO LEGAL ACCIÓN VERDE:

Brindamos orientación legal gratuita y personalizada, a través de 3 canales de atención: correo electrónico, llamada telefónica y mensajería instantánea vía WhatsApp. Con nuestro apoyo mujeres y diversidades pueden tomar mejores decisiones, proteger sus derechos o tomar las medidas correspondientes cuando estos hayan sido vulnerados o se encuentren en riesgo. Nuestro espacio está dirigido a mujeres, diversidades, activistas acompañantes y personal de salud que quiera sumarse garantizar los derechos sexuales y reproductivos en nuestro país.

# CONSULTORIO LEGAL GRATUITO ACCIÓN VERDE

**BRINDAMOS ORIENTACIÓN LEGAL GRATUITA Y PERSONALIZADA  
EN TEMAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

(Violencia sexual, violencia obstétrica, vulneración de derechos en el sector salud, aborto terapéutico, etc.)

#### HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

#### CONTAMOS CON 3 CANALES DE ATENCIÓN:



Central telefónica: (01) 7436710



WhatsApp: +51 1 743 6710 y  
+51 972765939



Correo electrónico:

accionverde@accionporigualdad.com





# LÍNEAS DE INTERVENCIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO ACCIÓN VERDE

## ORIENTA LEGAL VERDE

Un espacio de aprendizaje donde impartimos talleres gratuitos sobre derechos sexuales y reproductivos a la ciudadanía e instituciones.

Presentada por: Un proyecto de:



## CHARLA LEGAL VERDE

A raíz del análisis informativo brindando en nuestra Guía Legal Verde realizamos transmisiones en vivo a través de nuestras redes para continuar respondiendo dudas legales sobre la temática más consultada del Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde.

Presentada por: Un proyecto de:



## GUÍA LEGAL VERDE

Informativo legal que tiene el objetivo de responder dudas jurídicas de la población. El Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde emite este boletín jurídico respondiendo la temática más consultada del mes.

Presentada por: Un proyecto de:



# ESCUELA LEGAL E INTERDISCIPLINARIA ACCIÓN VERDE:

A través de nuestra consigna "Derecho es compartir", creamos un espacio formativo con la misión de democratizar el conocimiento jurídico, fortalecer los derechos en mujeres, diversidades y personal de salud involucrado en garantizar los derechos sexuales y reproductivos. Nuestro espacio contó con la participación de más de 243 personas inscritas.

## ESCUELA LEGAL E INTERDISCIPLINARIA "ACCIÓN VERDE"

Como parte de nuestra tercera línea de acción del proyecto "Acción Verde" de Acción Por Igualdad, llevamos a cabo una escuela legal con la misión de democratizar el conocimiento jurídico e interdisciplinario, así como fortalecer el conocimiento de nuestros derechos en mujeres, diversidades y personal de salud involucrado en garantizar los **derechos sexuales y reproductivos (DSDR)**.

Presentada por:



Un proyecto de:



ACCIÓN POR  
IGUALDAD

Nuestro espacio estuvo dirigido al **público en general** con énfasis en: Usuarías de los servicios de Salud Sexual Reproductiva (SSR), personal de salud, activistas y/o profesionales interesadas(os).

Contó con la participación de más de 243 personas inscritas



# PROGRAMA RADIAL “KUSHKA ACCIÓN VERDE”:

En sinergia a nuestras compañeras de “Kushka” creamos “Kushka Acción Verde”, un programa radial liderado por mujeres quechuahablantes que permite fortalecer el aprendizaje de nuestros derechos sexuales y reproductivos. Es transmitido una vez al mes mediante radio Sicuani en la región Cusco y transmitido por nuestras redes sociales. Así nos sumamos a una acción interseccional y descentralizada que visibilice la labor realizada por mujeres en la sierra sur del Perú.

## PROGRAMA RADIAL KUSHKA ACCIÓN VERDE

**EL PRIMER PROGRAMA RADIAL CONDUCIDO POR MUJERES QUECHUAHABLANTES QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS EN SICUANI, REGIÓN DE CUSCO**

Presentada por:



Un proyecto de:



### PERIODICIDAD

Una vez al mes

### EMISORA RADIAL:

Radio Sicuani 1360 AM

**Transmisión en vivo vía Radio Sicuani  
y Facebook de Acción Por Igualdad**

## ¡SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES!



@Apori\_peru



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



# **ACCIÓN POR IGUALDAD**